

Servicio Nacional de Aduanas
Subdirección Técnica
Departamento Normativo
Subdepto. Normas Especiales

FAX CIRCULAR N° 57488 - 13.09.2012

De : Jefe Subdepto. Normas Especiales

A : Sres. Directores Regionales y Administradores de Aduana

Mat. : Comunica Impuestos o Créditos Fiscales Leyes N°s 18.502 y 20.493

Conforme a lo señalado en la Ley N° 20.493 del 14.02.2011, comunico a ustedes los Impuestos o Créditos Fiscales correspondientes a los combustibles derivados del petróleo, a que se refieren las leyes 18.502 y 20.493, de conformidad al Decreto de precios de referencia respectivo, de el Ministerio de Energía y de Hacienda, según lo informado por el Servicio de Impuestos Internos en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley 20.493.

Vigencia de estos valores : A contar del 13 de Septiembre 2012.

Gasolina Automotriz	Impuesto	6,0	-	5,4231	UTM/m3
	Crédito Fiscal	-	-0,5769		
Petróleo Diesel	Impuesto	1,5	-	1,1464	UTM/m3
	Crédito Fiscal	-	-0,3536		
Gas Licuado de Petróleo de Consumo Vehicular	Impuesto	1,40	0	1,4000	UTM/m3
	Crédito Fiscal	-	-		
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular	Impuesto	1,93	0	1,9300	UTM/1000m3
	Crédito Fiscal	-	-		

Saluda atentamente a Ud.,


VERONICA CARVAJAL COS
JEFE
SUBDEPTO. NORMAS ESPECIALES

Nota:

- 1.- Los impuestos o créditos fiscal señalados son obtenidos desde la página Web del S.I.I. y corresponden al período del día 13.09.2012 al 19.09.2012 de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 20.493 del 2011.
- 2.- Para la Aplicación del impuesto específico o crédito fiscal se deberá tener presente lo instruido mediante Oficio Circular N° 61 de fecha 22.02.2011.
- 3.- Este Fax reemplaza el N° 57255 del 13.09.2012, el cuál extrae desde pagina Web del S.I.I, los nuevos valores con respecto sobre los Impuestos o Créditos Fiscales de Leyes N°s 18.502 y 20.493

VCC/jto.

13.09.2012

c. Aduanas Arica/Punta Arenas
Subdirección Informática 330
Camino Adolfo Becher Chile A.G.
Arica Teléfono (32) 2134557



Usted está en: [Inicio](#) > Valores y fechas > Impuesto al petróleo >

2012, 2011
 Septiembre, Agosto, Julio, Junio, Mayo, Abril, Marzo, Febrero, Enero

IMPUESTO AL PETRÓLEO. LEY N° 18.502 Y LEY N° 20.493

Impuestos o créditos fiscales correspondientes a los combustibles derivados del petróleo a que se refieren las Leyes 18.502 y 20.493, de conform precios de referencia respectivo, de los Ministerios de Energía y de Hacienda.

Vigencia desde jueves: 13/09/2012		Componente Base	Componente Variable	Impuesto Específico Resultante	
Gasolina Automotriz	Impuesto	6,0	-	5,4231	UTM/m3
	Crédito Fiscal	-	-0,5769		
Petróleo Diesel	Impuesto	1,5	-	1,1464	UTM/m3
	Crédito Fiscal	-	-0,3536		
Gas Licuado de Petróleo de Consumo Vehicular	Impuesto	1,40	0	1,4000	UTM/m3
	Crédito Fiscal	-	-		
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular	Impuesto	1,93	0	1,9300	UTM/1000m3

Vigencia desde jueves: 06/09/2012		Componente Base	Componente Variable	Impuesto Específico Resultante	
Gasolina Automotriz	Impuesto	6,0	-	5,8379	UTM/m3
	Crédito Fiscal	-	-0,1621		
Petróleo Diesel	Impuesto	1,5	-	1,5000	UTM/m3
	Crédito Fiscal	-	0		
Gas Licuado de Petróleo de Consumo Vehicular	Impuesto	1,40	0	1,4000	UTM/m3
	Crédito Fiscal	-	-		
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular	Impuesto	1,93	0	1,9300	UTM/1000m3

Términos Generales de Uso del Sitio Web
 Servicio de Impuestos Internos